

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

ÓRGANO GESTOR DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Por Acuerdo del Órgano Gestor de Contaminación Acústica del Ayuntamiento de Valencia se establecen sus Normas de Funcionamiento:

El Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea, considerando que en el marco de la política comunitaria debe alcanzarse un grado elevado de protección del medio ambiente y la salud, y considerando que uno de los objetivos a los que debe tenderse es la protección frente al ruido, adopta la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.

Esta Directiva tiene por objeto, entre otras cosas, definir un enfoque común destinado a evitar, prevenir o a reducir prioritariamente los efectos nocivos del ruido incluida la exposición al mismo, sobre el medio ambiente, sentando las bases también para evaluar la necesidad de emprender acciones complementarias en este ámbito a escala comunitaria relativas, entre otras cosas, a las principales fuentes del ruido.

La transposición de esta Directiva ofreció una oportunidad idónea para dotar de mayor estructura y orden al panorama normativo español sobre el ruido, elaborándose una ley que contuviera los cimientos en que sentar el acervo normativo en materia de ruido, y así, al amparo de las competencias exclusivas que al Estado otorga el art. 149.1.16ª y 23ª de la Constitución, se dicta la Ley 37/2003, del 17 de noviembre, del Ruido, así como su posterior desarrollo reglamentario.

En esta misma línea, el panorama normativo español sobre el ruido ya venía siendo generado anteriormente por las comunidades autónomas y entes locales, y así, en el ámbito de la Comunidad Valenciana se había procedido a la elaboración y aprobación de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica y posterior desarrollo reglamentario de la misma.

Todo este abanico normativo, va a obligar a las distintas Administraciones Públicas a acometer una serie de actuaciones en materia de contaminación acústica y a poner en marcha la maquinaria necesaria para dar cumplimiento a las finalidades derivadas de la trasposición a la normativa española de la Directiva Europea.

Las obligaciones derivadas de todo este elenco normativo, se van a concretar en la necesidad de acometer las siguientes actuaciones:

- Determinar la exposición al ruido ambiental, mediante la elaboración de mapas de ruidos según métodos de evaluación comunes a los Estados miembros.
- Poner a disposición de la población la información sobre el ruido ambiental y sus efectos.
- Adoptar planes de acción por los Estados miembros tomando como base los resultados de los mapas de ruidos, con vistas a determinar las acciones prioritarias a realizar en caso de superación de los valores límite de emisión o inmisión o de incumplimiento de los objetivos de calidad acústica y, en

particular, cuando los niveles de exposición puedan tener efectos nocivos en la salud humana, y a mantener la calidad del entorno acústico cuando ésta sea satisfactoria.

- Proporcionar la base para desarrollar medidas adicionales a corto, medio y largo plazo.

En cumplimiento de todo este elenco normativo, y a efectos de hacer efectivos los compromisos que ello implica, el Ayuntamiento de Valencia pretende avanzar en el desarrollo de la ciudad hacia la protección de los ciudadanos y del medio ambiente de los efectos nocivos del ruido. Para ello, resulta imprescindible la participación de las distintas Áreas implicadas, pues sólo con el compromiso de todos se podrá conseguir el objetivo perseguido en el municipio.

En este sentido, el art. 22.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 29-12-2006, dispone que “los órganos del Ayuntamiento de Valencia cooperarán en todo momento para el cumplimiento de los objetivos de la Corporación”.

En esta misma línea, y como instrumento para alcanzar el objetivo perseguido, se crea el Órgano Gestor de Contaminación Acústica del Ayuntamiento de Valencia, como un órgano que permita articular la participación de todos los Servicios implicados en la elaboración, desarrollo y ejecución de los Planes de Acción contra la Contaminación Acústica en el término municipal de Valencia.

Finalmente, a través de las presentes Normas de Funcionamiento se determinan aspectos tales como la estructura básica, funciones y régimen jurídico del Órgano Gestor de Contaminación Acústica, atendiendo a su naturaleza de órgano permanente de información y participación.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en los preceptos arriba referidos, el Órgano Gestor de Contaminación Acústica del Ayuntamiento de Valencia se regirá por las siguientes Normas de Funcionamiento:

CAPÍTULO 1. NATURALEZA Y FUNCIONES DEL ORGANO GESTOR DE CONTAMINACIÓN ACUSTICA

Artículo 1. Creación del Órgano Gestor de Contaminación Acústica

Creado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2007, y reunido en Sesión Constitutiva de fecha 8 de noviembre del mismo año, el Órgano Gestor de Contaminación Acústica se instituye como órgano permanente de información y participación en la elaboración, seguimiento y posterior desarrollo de los Planes de Acción de la Contaminación Acústica.

Artículo 2. Adscripción

El Órgano Gestor de Contaminación Acústica se adscribe a la Delegación de Contaminación Acústica, dependiente del Área competente en materia de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 3. Funciones y fines

1. El Órgano Gestor de Contaminación Acústica ejercerá funciones consultivas de asesoramiento, seguimiento y control de los trabajos y las actividades relacionados con los Planes de Acción de Contaminación Acústica, así como con el posterior desarrollo y ejecución de los mismos.

2. En particular, corresponderá al Órgano Gestor de Contaminación Acústica del Ayuntamiento de Valencia, el desarrollo de las siguientes funciones:

- La difusión de los resultados del Mapa Acústico y de los demás estudios realizados, a las distintas Delegaciones.
- Elaborar las líneas generales y las directrices relativas a la elaboración de los Planes de Acción contra la Contaminación Acústica en la ciudad de Valencia.
- Impulsar la realización de estudios y emitir informes y propuestas sobre la contaminación acústica.
- Poner en común todas las acciones que se estén realizando o se tenga previsto realizar por los distintos Servicios municipales.
- Analizar la repercusión de una acción concreta propuesta, o realizada por un Servicio, en la gestión del ruido.
- Debatir y dirigir las líneas de elaboración y posterior ejecución de los Planes de Acción contra la Contaminación Acústica.
- Ejecución y seguimiento de la aplicación y desarrollo de los Planes de Acción contra la Contaminación Acústica en la Ciudad de Valencia.
- Programas de sensibilización ciudadana y de formación de la población.

CAPÍTULO 2. COMPOSICIÓN

Artículo 4. Composición

1. El Órgano Gestor de la Contaminación Acústica estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Coordinador: El Jefe del Servicio de Contaminación Acústica, y en su defecto el Jefe de Sección de Control Acústico.

b) Secretario: El Jefe de Sección Administrativa del Servicio Coordinador.

c) Vocales titulares, que serán los representantes de los distintos Servicios implicados en la elaboración y posterior ejecución de los Planes de Contaminación Acústica:

- Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural.
- Servicio de Alumbrado y Fuentes Ornamentales.
- Servicio de Actividades.
- Servicio de Obras de Infraestructura.
- Servicio de Planeamiento.
- Servicio de Licencias Urbanísticas Obras Edificación.

- Servicio de Bienestar Social e Integración.
- Servicio de Policía Local.
- Servicio de Fiestas y Cultura Popular.
- Servicio de Educación.
- Servicio de Juventud.
- Servicio Coordinación Obras Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras.
- Servicio Infraestructuras de la Fundación Deportiva Municipal.
- Oficina Alcaldías de Barrio.
- Servicio de Comercio y Abastecimientos.
- Servicio de Circulación y Transportes y sus Infraestructuras.
- Servicio de Contaminación Acústica.

2. A invitación de los miembros del órgano Gestor, podrán también participar en el mismo, representantes de universidades así como otros expertos y personas de reconocido prestigio en materia de contaminación acústica, quienes tendrán voz pero no voto.

Artículo 5. Indemnizaciones.

Los miembros del Órgano Gestor de Contaminación Acústica no tendrán derecho a remuneración por el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO 3. ÓRGANOS Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. Organización

El Órgano Gestor de Contaminación Acústica de la Ciudad de Valencia funcionará, con carácter ordinario, en Mesas Temáticas, y con carácter extraordinario, en Mesa Plenaria.

Artículo 7. De la Mesa Plenaria

1. La Mesa Plenaria es el órgano superior de formación de la voluntad del Órgano Gestor de Contaminación Acústica. Su composición y funciones serán las previstas en las presentes Normas de Funcionamiento

2. Las sesiones de la Mesa Plenaria podrán ser ordinarias, y extraordinarias.

3. El Órgano Gestor de Contaminación Acústica se reunirá, mientras dure la elaboración de los Planes de Acción contra la Contaminación Acústica, en sesión ordinaria, siempre que se considere oportuno por el Servicio Coordinador y, en todo caso, a solicitud de, al menos, un tercio del número legal de miembros del Pleno.

La convocatoria para las sesiones ordinarias se hará por el Servicio Coordinador con una antelación mínima de siete días hábiles, e irá acompañada del orden del día y, en su caso de la documentación pertinente.

Para la sesión extraordinaria, la antelación mínima de la convocatoria será de tres días hábiles.

La Mesa Plenaria del Órgano Gestor de Contaminación Acústica quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, y en segunda convocatoria con la asistencia mínima de un tercio de sus miembros.

Artículo 8. Funciones de la Mesa Plenaria

1. Son funciones de la Mesa Plenaria:

- Presentar iniciativas, sugerencias y propuestas para la consecución de los objetivos que le son propios.
- Asesorar y formular recomendaciones sobre posibles políticas, actividades o actuaciones a seguir en los Planes de Acción contra la Contaminación Acústica.
- Seguir, coordinar y evaluar los Planes de Acción contra la Contaminación Acústica.
- Aportar propuestas y formular recomendaciones al proceso de implantación de los Planes de Acción contra la Contaminación Acústica.
- Dar su conformidad al Plan de Acción contra la Contaminación Acústica, con carácter previo a su aprobación por el órgano competente.

Artículo 9. Sesiones

1. El Secretario levantará acta de cada sesión de la Mesa Plenaria y Mesas Temáticas, donde constarán los acuerdos adoptados y las incidencias que sean procedentes para reflejar sucintamente el desarrollo de la sesión.
2. Las actas serán firmadas por el Secretario con el "visto bueno" del Coordinador, y serán sometidas a aprobación al inicio de la siguiente sesión.
3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Secretario, le sustituirá un Secretario suplente que será funcionario municipal perteneciente al Servicio de Contaminación Acústica.

Artículo 10. De las Mesas Temáticas

1. Con el fin de conseguir una mayor agilidad y operatividad en el trabajo, el Órgano Gestor de Contaminación Acústica constituirá Mesas Temáticas, bajo la dirección de un Coordinador y asistidos por un Secretario.

El desarrollo de los Planes de Acción pondrá de relieve las actuaciones que deberá acometer el Ayuntamiento en los distintos ámbitos de acción correspondientes a cada Servicio municipal, a efectos de obtener una mejora en los niveles de calidad de la contaminación acústica de la ciudad de Valencia. No obstante estos resultados consecuencia de la evolución de los trabajos, no afectarán por igual a todos los Servicios interesados en materia de contaminación acústica.

Todo ello va a determinar la necesidad de constituir unas Mesas Temáticas de trabajo integradas por aquellos Servicios que vengan determinados en función de la evolución de los Planes de Acción contra la Contaminación Acústica, y que serán convocados por

el Servicio Coordinador en materia de Contaminación Acústica, en función de la evolución y resultados.

2. Las Mesas Temáticas van a constituir el instrumento básico de trabajo del órgano Gestor de Contaminación Acústica, como órganos de estudio cuya composición atenderá a las líneas de trabajo y/o las prioridades de actuación.

Estarán integradas, en todo caso, por miembros del Órgano Gestor de Contaminación Acústica.

A propuesta de los miembros de las Mesas Temáticas, los Coordinadores de éstas podrán invitar a otras personas expertas, como especialistas en los diferentes temas objeto de estudio, quienes actuarán con voz pero sin voto.

3. Durante el proceso de elaboración de los Planes de Acción de la ciudad de Valencia, las sesiones de las Mesas Temáticas se realizarán con la periodicidad necesaria que venga impuesta por la evolución de los trabajos, si bien se reunirán, como mínimo, una vez al mes, previa convocatoria del Coordinador.

4. Las Mesas Temáticas elaborarán sus trabajos partiendo de los diagnósticos y evolución del documento base de los Planes de Acción, o de otros documentos sectoriales específicos.

5. De las sesiones de las Mesas Temáticas levantará acta el Secretario. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Secretario, le sustituirá un Secretario suplente que será funcionario municipal perteneciente al Servicio de Contaminación Acústica.

Artículo 11. Adopción de Acuerdos

Los acuerdos de la Mesa Plenaria y de las Mesas Temáticas se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, el Coordinador ejercerá el voto de calidad.

En todo caso, se podrán adoptar votos particulares y dejar constancia de las objeciones planteadas por las partes discrepantes.

Artículo 12. Adscripción de Medios

La Delegación de Contaminación Acústica, a la que queda adscrito el Órgano Gestor de Contaminación Acústica de la ciudad de Valencia, le facilitará los medios necesarios para su correcto funcionamiento.

CAPÍTULO 4. DE LOS PLANES DE ACCION CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACUSTICA EN LA CIUDAD DE VALENCIA

Artículo 13. Los Planes de Acción contra la Contaminación Acústica en la ciudad de Valencia.

1. Los Planes de Acción contra la Contaminación Acústica se configura como un documento de carácter estratégico resultante de la participación de todas las Áreas, Delegaciones y Servicios implicados en la lucha contra la contaminación acústica de la

ciudad, promoviendo la asunción de compromisos y definiendo los agentes y acciones en un ejercicio de responsabilidad compartida.

2 Los Planes de Acción contra la Contaminación Acústica serán elaborados desde la Delegación de Contaminación Acústica del Ayuntamiento de Valencia, partiendo del diagnóstico del ruido plasmado en el Mapa Acústico de la Ciudad de Valencia, y de los documentos resultado del funcionamiento del Órgano Gestor de Contaminación Acústica dentro del proceso consultivo de los Planes de Acción contra la Contaminación Acústica., así como de cualquier otro documento pertinente para su realización.

3. Los Planes de Acción contra la Contaminación Acústica de la Ciudad de Valencia, resultantes de dicho proceso, serán elevados al órgano municipal competente para su aprobación.

Artículo 14. Evaluación y seguimiento de los Planes de Acción contra la Contaminación Acústica en la Ciudad de Valencia.

Periódicamente se dará publicidad por la Delegación de Contaminación Acústica del balance o informe sobre la implantación de los Planes de Acción contra la Contaminación Acústica en la Ciudad de Valencia, así como de la evaluación y seguimiento del desarrollo de los mismos.

Artículo 15. Dinamismo del Mapa Acústico y de los Planes de Acción contra la Contaminación Acústica en la Ciudad de Valencia.

El Órgano Gestor de Contaminación Acústica, a través del Servicio de Contaminación Acústica, deberá dar cumplimiento al dinamismo que, en relación al Mapa Acústico y a los Planes de Acción contra la Contaminación Acústica, prevé la Ley 37/03 de 17 de noviembre, del Ruido, según la cual, los mapas del ruido habrán de revisarse y, en su caso, modificarse cada cinco años a partir de la fecha de su aprobación. Asimismo, los planes de Acción contra la Contaminación Acústica, habrán de revisarse, y en su caso modificarse previo trámite de información pública por un período mínimo de un mes, siempre que se produzca un cambio importante de la situación existente en materia de contaminación acústica y, en todo caso, cada cinco años a partir de la fecha de su aprobación.

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA
Valencia, enero de 2008